

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y, POR OTRA PARTE, “GRUPO PROISI” S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ANGELICA TREVIÑO FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL INSTITUTO”: POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**1.1.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y refrendos es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.2.-** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**1.3.-** Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo **IEC/CG/224/2023** aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

**1.4.** Que, el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

**1.5.-** Que el Artículo 367 numeral 2, del Código Electoral para el Estado de Coahuila, establecen que el Secretario Ejecutivo dentro de sus facultades se encuentra la de representar legalmente al Instituto.



**1.6.-** Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación dentro de la **partida 39901 otros servicios generales.**

**1.7.-** Que el artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los organismos públicos locales implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

**1.8.-** Que de acuerdo a las necesidades del Instituto Electoral de Coahuila y el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del Instituto, se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la contratación de los servicios de Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, que en lo sucesivo se les denominará **“LOS SERVICIOS”** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el **Anexo Técnico** de las Bases del Concurso por Licitación Pública Número **IEC/LIC/002/2024**, relativo a la contratación de los servicios relativos a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Asimismo, la descripción de **“LOS SERVICIOS”** quedará complementada, en su caso, con la que se haga en el acta de entrega-recepción, la cual se considerará parte integrante del presente contrato.

**1.9.-** Que, por tal motivo, en fecha 23 de enero de 2024, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió la Licitación Pública número **IEC/LIC/002/2024**, relativa a la contratación de los servicios relativos a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

**1.10.-** En consecuencia, de lo anterior, fueron puestas a disposición de los Licitantes interesados en participar en el proceso de Licitación Pública **IEC/LIC/002/2024**, las bases de dicha licitación, el día 23 de enero de 2024.

**1.11.-** En fecha límite de viernes 26 de enero del presente año, fueron recibidos los escritos de preguntas para la Junta de Aclaraciones de la convocatoria a la Licitación **IEC/LIC/002/2024**.

**1.12.-** El día 27 de enero 2024, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 54-A y 54-B de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el punto 8.2 de la Bases del procedimiento de Licitación **IEC/LIC/002/2024**.

**1.13.-** Que en fecha 03 de febrero de 2024 fue celebrada la Apertura de proposiciones Técnicas y Económicas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**1.14.-** Con base al dictamen técnico realizado por el área facultada para la dictaminación de los documentos, legales, técnicos y administrativos, se emitió el acta de fallo de fecha 5 de febrero del 2024, en la que se confirmó la aprobación de la proposición presentada por la ahora llamada "**EL PROVEEDOR**" en virtud de haber sido la proposición más conveniente en términos de precio, calidad, garantías y valores agregados.

**1.15.-** Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

**1.16.-** Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en el Blvd. Luis Donald Colosio, número 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

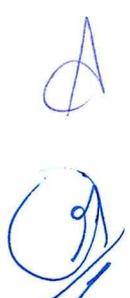
## **2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA FÍSICA:**

**2.1.-** Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública número trescientos cuatro (304) de fecha trece (13) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996) otorgada ante la fe del licenciado **RAMIRO VALDES DE LA PEÑA**, Notario número treinta y nueve (39) con ejercicio en la ciudad de Saltillo, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Coahuila.

**2.2.-** Que el **C. CARLOS TREVIÑO RAMÍREZ** es su Representante legal y tiene poder y capacidad para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y que hasta la fecha no le ha sido restringido ni revocado dicho poder, según lo acredita en la escritura pública número treinta y siete (037) de fecha veinticuatro (24) de febrero del dos mil diez (2010) otorgada ante la fe de la licenciada **MARÍA ELENA G. OROZCO AGUIRRE** Notaria Pública número cincuenta y dos (52) de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

**2.3.-** Que el Representante Legal de "**GRUPO PROISI**" S.A. DE C.V. el **C. CARLOS TREVIÑO RAMÍREZ** otorga el poder general para pleitos y cobranzas y el poder general para actos de administración a favor de **MARÍA ANGELICA TREVIÑO FLORES** con CURP [REDACTED] y RFC [REDACTED], según consta en escritura pública número veintiuno (21) de fecha viernes veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) otorgada ante la fe del licenciado **FRANCISCO AGUIRRE SÁNCHEZ**, Notario Público número cuatro (4).

**2.4.-** Que su representada tiene como objeto social, entre otros, la ejecución de toda clase de trabajos *para desarrollar, instrumentar y operar servicios y programas de resultados electorales preliminares, programas de capacitación electoral, así como programas informáticos y análisis de jornadas electorales y todo lo relacionado con el ramo.*



2.5.- Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con “**EL INSTITUTO**”, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.6.- Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político, del ente auditor del PREP que en su momento sea designado por “**EL INSTITUTO**”, ni del Comité Técnico Asesor del PREP, integrado por el “**EL INSTITUTO**”, respecto a este último, en caso de que se apruebe alguna modificación en la integración, es necesario prever, que las personas que en su momento se integren, no tengan relación personal, familiar, o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato.

2.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **GPR960514PU3**.

2.8.- Que participó en la Licitación Pública No. **IEC/LIC/002/2024** relativa a la Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados en las Bases de la Licitación Pública emitidas de conformidad con la misma.

2.9.- Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida en la Convocatoria de la Licitación Pública para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato.

2.10.- Que se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de zaragoza o del Instituto Electoral de Coahuila con el número **013**.

2.11.- Para los efectos del presente instrumento, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Uruguay, número 760, colonia Latinoamericana, Código Postal 25270, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **3.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

3.1.- Que la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública No. **IEC/LIC/002/2024** para la prestación del servicio de Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, las actas de la Junta de Aclaraciones, Acto de presentación y apertura de propuestas y Acto de Fallo se integran al presente Contrato.

3.2.- Que reconocen plenamente la personalidad con la que sus representantes comparecen en este acto.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias


que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

**3.4.-** Que con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar, a “EL INSTITUTO” el servicio para el Desarrollo, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico** para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la Licitación Pública Nacional No. **IEC/LIC/002/2024**, la cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.** - “EL INSTITUTO” pagará al “PROVEEDOR”, como importe del servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), objeto de este contrato, la cantidad de **\$26,700,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más IVA, resultando así la cantidad de **\$30,972,000.00 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, IVA. incluido, cantidad pagadera, en las parcialidades que se expone a continuación:

- a) Un primer pago a manera de anticipo, por el 50% cincuenta por ciento, pagadero a la firma del presente contrato por la cantidad de **\$15,486,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, contra la presentación de factura y entrega de las fianzas correspondientes.
- b) Un segundo pago del 25% veinticinco por ciento del valor contractual equivalente a la cantidad de **\$7,743,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cuando el “EL PROVEEDOR” acredite a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, haber instalado el Centro de Captura y Verificación Central, en el lugar que para tal efecto designe “EL INSTITUTO”, así como el 100% de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
- c) Un tercer pago del 25% veinticinco por ciento del valor contractual equivalente a la cantidad de **7,743,000.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el cual se realizará cuando “EL PROVEEDOR”, entregue a “EL INSTITUTO” la memoria técnica y a entera satisfacción de este, se haya concluido con la prestación del servicio contratado, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral.

Los pagos que procedan se verificarán dentro de los 5-cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura que contenga los requisitos fiscales correspondientes para su debida deducción y acreditamiento.

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo condiciones de precio fijo, por lo cual durante la vigencia de este Contrato no habrá modificación alguna a este concepto.


**TERCERA. FORMA DE PAGO.** “EL INSTITUTO” depositará a “EL PROVEEDOR” a través de transferencia bancaria una vez firmado el presente contrato, la cantidad acordada en la cláusula segunda a la siguiente cuenta:

- TITULAR: “GRUPO PROISI S.A. DE C.V.”
- RFC: GPR960514PU3
- NÚMERO DE CUENTA: 00856674061
- NÚMERO DE SUCURSAL: 0085
- CLABE INTERBANCARIA: 002078008566740616
- INSTITUCIÓN BANCARIA: BANAMEX
- CORREO ELECTRÓNICO: ventas@proisi.mx
- Teléfonos: 8444159977

El pago se cubrirá a nombre del beneficiario, debiendo en todos los casos “**EL PROVEEDOR**” entregar “**EL INSTITUTO**”, el CFDi correspondiente en archivo pdf representación impresa y en archivo XML al correo electrónico: [mario.bazaldua@iec.org.mx](mailto:mario.bazaldua@iec.org.mx) y [gabriela.bocanegra@iec.org.mx](mailto:gabriela.bocanegra@iec.org.mx)

**CUARTA. VIGENCIA.** Las partes acuerdan que la vigencia de este contrato será iniciando a partir del día 6 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y concluirá o a más tardar el día 15 de junio de dos mil veinticuatro (2024).

**QUINTA.** En un plazo de diez (10) días naturales, posteriores a la firma del presente contrato “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a realizar el levantamiento de los requerimientos del Sistema y de la Aplicación móvil, y entregará a “**EL INSTITUTO**”, la documentación correspondiente a dicho levantamiento conforme al **Anexo Técnico** de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **IEC/LIC/002/2024**, asimismo “**EL INSTITUTO**”, se obliga a proporcionar a “**EL PROVEEDOR**” la información y los requerimientos que en cada caso particular presenten los Comités Municipales Electorales o inmuebles en que se deberá implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para lo cual programarán “**LAS PARTES**” las reuniones necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

**SEXTA.** “**EL INSTITUTO**”, será el responsable directo de coordinar el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conforme a lo dispuesto por el artículo 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones I y II del Reglamento de Elecciones.

**SÉPTIMA.** “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cumpla con las expectativas técnicas y de calidad requeridas, así como a responder por los perjuicios que, por dolo, inobservancia, vicios ocultos,, negligencia o incumplimiento de su parte se lleguen a causar a “**EL INSTITUTO**”, debiendo otorgar en todo momento el servicio conforme a lo estipulado en la cláusula primera de este contrato, por tanto, en caso de incumplimiento de parte del proveedor, “**EL INSTITUTO**”, hará efectiva la garantía de cumplimiento exhibida por “**EL PROVEEDOR**”, conforme a la cláusula séptima de este contrato y “**EL PROVEEDOR**” no tendrá derecho de exigir pago o contraprestación alguna a “**EL INSTITUTO**”.

**OCTAVA. GARANTÍAS.** A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** las fianzas que a continuación se citan:

a). - Garantía de anticipo; previo al pago por concepto de anticipo a que se refiere la Cláusula segunda inciso a) del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por el importe total de éste, para garantizar la debida inversión y amortización del referido anticipo, fianza que será cancelada hasta su amortización total.

b). - Garantía de cumplimiento, por la prestación del servicio para la Implementación y Desarrollo de Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024; la que deberá ser proporcionada dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato. **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"EL INSTITUTO"** una fianza por un valor equivalente al 10% del valor total de la contraprestación pactada en la Cláusula Segunda de este instrumento, que garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas.

Las fianzas citadas con antelación surtirán todos sus efectos, independientemente de cualquier garantía adicional que puede ser obtenida del proveedor del servicio.

Todas las fianzas referidas deberán ser expedidas por compañía afianzadora mexicana debidamente autorizada y de reconocida solvencia y, solo podrán ser canceladas por indicación expresa y por escrito que haga **"EL INSTITUTO"** a la afianzadora.

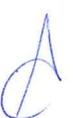
**NOVENA. OBLIGACIONES ADICIONALES.** Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- d) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- e) **"EL PROVEEDOR"**, deberá desarrollar, implementar y en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y **"EL INSTITUTO"** operar el Aplicativo Móvil para digitalizar actas desde las casillas.
- f) Deberá construir un prototipo navegable del sitio de publicación mismo que tendrá que apegarse a las plantillas base de la interfaz definidas por el Instituto Nacional Electoral y proporcionadas por **"EL INSTITUTO"**.
- g) Contar con el personal técnico calificado y capacitado para el cumplimiento del objeto del contrato.
- h) Presentar el plan de trabajo con cronograma, así como una ruta crítica, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares,



durante los diez días naturales posteriores a la formalización del contrato, a fin de someterlo a consideración de **“EL INSTITUTO”**.

- i) **“EL PROVEEDOR”** deberá coadyuvar con **“EL INSTITUTO”**, en la elaboración de los planes de seguridad y continuidad, así como apegarse a los mismos.
- j) Transportar por cuenta propia los equipos, materiales, herramientas, aditamentos y personal técnico necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
- k) Instalar en tiempo y forma los equipos, técnicos, eléctricos, e información requeridos y supervisar continuamente su operación, respaldando periódicamente la información que se genere durante el cumplimiento del presente contrato.
- l) Aprovisionar y habilitar 38 Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) Y 2 Centros de Captura y Verificación (CCV), para lo cual el **“EL INSTITUTO”** deberá entregar el listado de los lugares aprobados, y en conjunto se deberá determinar el equipo y el personal que deberán estar en estos Centros con base a la cantidad de actas que procesara cada persona.
- m) Contar con los procedimientos operativos de acopio, digitalización, captura, verificación, publicación, y cotejo de los datos asentados en las Actas PREP, seguridad y tecnologías de la información y comunicación suficiente para asegurar la correcta implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- n) No hacer uso ni comercializar con persona ajena a **“EL INSTITUTO”**, los servicios de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- o) **“EL PROVEEDOR”**, no deberá compartir los recursos tecnológicos (centro de datos, servidores, sistemas, bases de datos, hardware y software) a cualquier otro proyecto que se encuentre desarrollando en forma simultánea.
- p) Cumplir con los tiempos, formas y condiciones para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- q) Atender oportunamente las observaciones y recomendaciones que emita **“EL INSTITUTO”**, respecto a la presentación del servicio objeto del contrato.
- r) Brindar las facilidades y permitir al personal designado por **“EL INSTITUTO”**, y por el Instituto Nacional Electoral, así como al Comité Técnico Asesor del PREP, supervisen el proceso de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- s) Realizar reuniones periódicas con el personal designado por **“EL INSTITUTO”** y con el COTAPREP, para revisar e informar los avances en el proceso de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como entregar los reportes de dichos avances. Dichas reuniones estarán integradas en el Plan de Trabajo previsto en el inciso h) del presente apartado.
- t) Someterse a las revisiones necesarias por parte del **“EL INSTITUTO”**, del Ente Auditor, del Comité Técnico Asesor del PREP y aplicar las modificaciones que le sean notificadas por la Dirección Ejecutiva de Innovación e Informática como resultado de dichas previsiones.
- u) Asegurarse de contar con los equipos de cómputo, de digitalización, de telecomunicaciones y respaldo de energía necesarios y funcionales para la presentación del servicio; incluyendo los suficientes para mantener la continuidad del servicio, de acuerdo al Plan correspondiente.


- v) Considerar las medidas de seguridad para el traslado de bienes y materiales a utilizarse ya que corren bajo su propio riesgo.
- w) Instrumentar lo necesario en cuanto a computadoras, equipos de respaldo, proyectores, pantallas e impresoras para presentar los resultados preliminares en tiempo real en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila.
- x) Instalar una red eléctrica necesaria y adecuada en los Centros de Captura y Verificación.
- y) Contar con infraestructura de seguridad para la confiabilidad, integridad, disponibilidad, y autenticación de la información para mitigar los posibles ataques cibernéticos que pudieran presentarse.
- z) Proveer lo necesario para el correcto funcionamiento de los equipos técnicos a utilizarse, incluida la planta generadora de energía eléctrica para el caso de presentarse fallas en el servicio de energía eléctrica.
- aa) No reproducir ningún tipo de audio, imagen de partidos políticos o candidatos antes, durante y al finalizar la prestación del servicio.
- bb) Brindar asesoría telefónica en cualquier tiempo de la vigencia del contrato, al personal que designe “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA. “EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que la información que se genere con motivo del diseño, implementación y operación del PREP (gráficos, videos, bases de datos, entre otros) corresponde al Instituto Electoral de Coahuila.

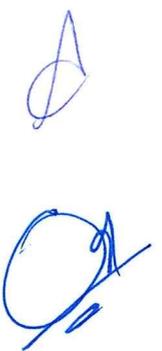
**DÉCIMA PRIMERA. “EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de coadyuvar con “EL INSTITUTO”, otorgando la información que este requiera para la ejecución de sus actividades.

**DÉCIMA SEGUNDA. “EL PROVEEDOR”** acepta que “EL INSTITUTO”, a través de las personas que comisione para tal efecto, supervise los avances en la prestación del servicio objeto del presente contrato y los resultados que emanen del cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. “EL PROVEEDOR”** realizará a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, las pruebas de funcionalidad y los simulacros establecidos en el **Anexo Técnico** de las Bases del Procedimiento de Licitación Pública Nacional, número **IEC/LIC/002/2024**, en los domicilios que para tal efecto designe “EL INSTITUTO” y los realizará en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral y a entera satisfacción de esta.

Asimismo, para la realización de las pruebas y la ejecución de los simulacros “EL PROVEEDOR”, deberá hacer uso de los formatos que correspondan a las Actas de Escrutinio y Cómputo aprobadas por “EL INSTITUTO”, con los partidos políticos, candidaturas independientes, candidaturas comunes y coaliciones aprobadas por el Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo sexto, fracción III, del Anexo 13, correspondiente a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Reglamento de Elecciones.

**DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES”** acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La



contravención a lo establecido en la presente Cláusula traerá como consecuencia la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que toda la información que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que por cualquier motivo tenga acceso en virtud del presente contrato (en lo sucesivo referida como la "Información Confidencial" es y será propiedad exclusiva de

"EL INSTITUTO", quedando obligado el "PROVEEDOR" a darle tratamiento confidencial y a no divulgarla a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "EL INSTITUTO". Como única y exclusiva excepción a las restricciones descritas, "EL PROVEEDOR" tendrá la facultad de divulgar la Información Confidencial que reciba a aquellos empleados, consultores, agentes, asesores o representantes (en su conjunto, los "representantes") que sea indispensable que la conozcan para llevar a cabo la realización de "LOS SERVICIOS", sujeto a que el "EL PROVEEDOR" deberá extenderles una advertencia expresa y por escrito de su naturaleza confidencial, así como de las consecuencias personales y para el "EL PROVEEDOR" en caso de la divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial.

Es obligación del "EL PROVEEDOR", incluyendo a sus representantes, mantener toda la Información Confidencial que reciba de "EL INSTITUTO" como confidencial de manera perpetua, así como utilizarla exclusivamente en relación al cumplimiento del presente contrato, respondiendo el "EL PROVEEDOR" solidariamente por los daños y perjuicios que se ocasionen por la divulgación de dicha Información Confidencial por parte del "EL PROVEEDOR" o por cualquiera de sus representantes.

Se entiende por Información Confidencial toda aquella información escrita, verbal o gráfica con motivo del desempeño de las actividades de "EL INSTITUTO", así como los resultados del PREP que se obtengan, de igual forma la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que sea entregada o la que tengan acceso el "EL PROVEEDOR", de cualquier índole o naturaleza, desarrollada por lo que sea propiedad de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad, laboral, civil o de cualquier índole, que se genere con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contraídas mediante el presente contrato, obligándose, en su caso, a la defensa y restitución de los derechos inherentes a "EL INSTITUTO".

Adicionalmente "LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para la realización de los servicios objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, eximiendo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a sacar en paz y a salvo ante cualquier conflicto de naturaleza laboral.

**DÉCIMA SÉPTIMA. REPRESENTANTES Y DOMICILIOS.** Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.


Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

**“EL INSTITUTO”**

**“EL PROVEEDOR”**

<p>Enlace: Lic. Mario A. Flores Bazaldua Dirección Ejecutiva de Administración Teléfono: (844) 4-38-62-60 Correo Electrónico: mario.bazaldua@iec.org.mx</p>	<p>Enlace: María Angelica Treviño Flores Representante Legal de la Empresa Grupo PROISI S.A. de C.V. Teléfono: (844) 4-15-99-77 Correo Electrónico: ventas@proisi.mx</p>
---	--

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA OCTAVA. - “EL PROVEEDOR”** se obliga a brindar todas las facilidades necesarias para la realización del proceso de Auditoría al Sistema Informático, por el Ente Auditor que determine **“EL INSTITUTO”**, así como atender los requerimientos que de acuerdo con la normativa del Programa de Resultados Electorales Preliminares deriven, previa solicitud por parte de **“EL INSTITUTO”**.

**DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”**, éste queda obligado a indemnizar a **“EL INSTITUTO”**, por la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a devolver y entregar a **“EL INSTITUTO”** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **“EL PROVEEDOR”** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

**VIGÉSIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO.** Son causas de rescisión del presente contrato, además de las establecidas por la ley, las que en forma enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a. La revelación por parte de **“EL PROVEEDOR”** de cualquier información de carácter confidencial en que incurra éste o sus empleados;
- b. El incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones consignadas en las cláusulas de este instrumento.
- c. Cuando no entregue a **“EL INSTITUTO”** la garantía de cumplimiento en un término de 5-cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato.
- d. Cuando no entregue a **“EL INSTITUTO”** la garantía de anticipo dentro de los siguientes 5-cinco días hábiles de la firma de este Contrato.
- e. Cuando se hayan agotado el monto de las garantías para la aplicación de la pena convencional.
- f. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, de forma distinta a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.




- g. Cuando el “PROVEEDOR” incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del Contrato respectivo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin ninguna responsabilidad para ella, por así convenir a sus intereses, previo aviso con 10-diez días naturales de anticipación, por lo que, “EL PROVEEDOR” queda obligado a devolver la cantidad pagada y no devengada a partir de la terminación anticipada.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

**VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.** “EL PROVEEDOR” no podrá ceder ni transmitir de ninguna forma, ni total, ni parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por “EL INSTITUTO”. La transgresión a lo estipulado en la presente cláusula hará acreedor a “EL PROVEEDOR” a la responsabilidad por daños y perjuicios que cause a “EL INSTITUTO” y a la ejecución de la Pena Convencional pactada en la cláusula décima sexta, sin perjuicio de invocar la rescisión del presente contrato con responsabilidad “EL PROVEEDOR”.

**VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS.** Cada una de las partes será directamente responsable de pagar los impuestos, derechos y/o cualquier clase de contribuciones de cualquier índole que se generen a su cargo con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**VIGÉSIMA SEXTA. ENTREGABLES.** “EL PROVEEDOR” deberá entregar los reportes y documentos conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de la Licitación Pública Nacional No. **IEC/LIC/002/2024**. Para ello, “EL INSTITUTO” deberá indicar el formato, los medios de almacenamiento y las fechas de entrega para cada producto de trabajo o entregable, las cuales quedarán establecidas en el Plan de Trabajo. “EL PROVEEDOR” deberá entregar dichos productos de trabajo en las oficinas del IEC en la dirección proporcionada por “EL INSTITUTO”, y/o una copia en formato digital en unidades de almacenamiento, en la misma dirección, o bien vía correo electrónico a la cuenta indicada por “EL INSTITUTO”.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.



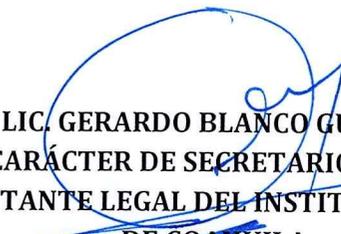
**VIGÉSIMA OCTAVA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**VIGÉSIMA NOVENA. COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a los Tribunales del Estado de Coahuila de Zaragoza, competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

**TRIGÉSIMA. NORMATIVIDAD.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Código Civil vigente del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás aplicables.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este contrato, lo firman de conformidad y por duplicado ante los testigos que suscriben al calce, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 06 de febrero del 2024 dos mil veinticuatro.

**“EL INSTITUTO”**



**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA**  
**EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**DE COAHUILA**

**“EL PROVEEDOR”**



**C. MARÍA ANGELICA TREVIÑO FLORES**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GRUPO PROISI S.A. DE C.V.**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO NÚMERO IEC/LIC/002/2024, RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2024.